

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General I

Ambiente de control

I. Norma General Primera: Ambiente de control.

El ambiente de control tiene como finalidad el que exista un entorno y clima organizacional de respeto, que se den las condiciones para promover la sensibilización con respecto a la igualdad de género, la integridad y el compromiso.

Asimismo, se deberá contar con las disposiciones generales para fomentar la cultura de control interno; documentos rectores de la planeación institucional; mecanismos de supervisión en los niveles de la planeación institucional y el SCII.

El Instituto deberá contar con una estructura organizacional, un reglamento interior, manuales de organización y de procedimientos autorizados, actualizados y que sean de conocimiento de las personas servidoras públicas que lo integran. Asimismo, se deberán instaurar procedimientos de administración de recursos humanos que permitan establecer y fortalecer el programa del servicio profesional de carrera con mecanismos de integridad bajo principios de igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos, eficiencia, consistencia estructural, capacidad funcional y ética, para garantizar la permanencia de los mejores elementos de la organización; todo ello, en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, la misión, la visión, los principios rectores, el *Código de Ética*, el *Código de Conducta*, el marco jurídico y el *Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral* vigente, lo que contribuirá a una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Para la implementación del ambiente de control se deberán considerar los siguientes principios y elementos de control.

Principio 1. Manifestar actitud de respaldo y compromiso. – El CG, la JGE y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán tener una actitud de compromiso, en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad.

1.1 Actitudes de Respaldo.

El CG, la JGE y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán demostrar la importancia de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en sus directrices, actitudes y comportamiento.

El CG, la JGE, y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán guiar, a través del ejemplo, los valores, la filosofía organizacional y el estilo de gestión de la Institución.

Las directrices, actitudes y conductas del CG, la JGE y la Administración deberán reflejar la integridad, los valores éticos y las normas de conducta que se esperan tener de todas las personas servidoras públicas de la institución.

1.2 Normas de conducta.

El Instituto debe contar con principios y valores establecidos en un *Código de Ética de la Función Pública Electoral*, emitido por el OIC, y con estándares de comportamiento contenidos en un *Código de Conducta*, emitido por la JGE, a fin de guiar a las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones. Ambos códigos deberán ser difundidos entre las personas servidoras públicas del INE y ser públicos para la ciudadanía, así como verificar su cumplimiento.

El Instituto con respecto a su autonomía constitucional debe contar con un Comité de Ética que funja como órgano de consulta, reciba, dé seguimiento y, en su caso, emita recomendaciones derivado de las denuncias por posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, de conformidad con los *Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral*, el *Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral* y demás normatividad aplicable.

1.3 Apego a las normas de ética y conducta.

Las personas servidoras públicas deberán realizar una declaración de conocimiento y aceptación de lo dispuesto en los Códigos de Ética y de Conducta, así como una declaración anual de cumplimiento de estos, conforme al mecanismo que determine el OIC.

El Comité de Ética deberá formalizar un mecanismo de capacitación y de evaluación del conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta del INE. Conocerá las evaluaciones del conocimiento y comprensión de lo establecido en ambos códigos y determinará las áreas de oportunidad y las acciones para mejorar continuamente su índice de cumplimiento.

1.4 Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

La DEA, con el acompañamiento del OIC, deberá articular un *Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción*, que considere como mínimo lo siguiente:

- I. La capacitación continua de las personas servidoras públicas en materia de control interno, administración de riesgos e integridad y
- II. La difusión de las presentes disposiciones, así como de los Códigos de Ética y de Conducta entre el personal del Instituto, estos últimos en coordinación con el OIC.

Al respecto, el Comité de Ética propondrá estrategias para la difusión, promoción seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas de dichos códigos.

La DEA deberá desarrollar y dar a conocer el *Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción* entre las personas Titulares de las UR, mismas que deberán dar las facilidades necesarias para garantizar su cumplimiento.

El establecimiento, difusión y operación de una *Línea Ética* o mecanismo de denuncia de hechos contrarios a la ética, normas de conducta e integridad que puedan presentarse en el Instituto estará a cargo del Comité de Ética, de conformidad con los *Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, el Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral* y demás normatividad aplicable.

1.5 Cumplimiento, supervisión y actualización continua del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

La DEA, con el apoyo del Comité de Ética, deberá asegurar una supervisión continua sobre la aplicación oportuna, efectiva y apropiada del *Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción*, medir si es suficiente y eficaz y con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas a que esté sujeto, proponer e instrumentar las mejoras necesarias para corregir sus deficiencias.

Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia. – El CG, la JGE, el CPI, la DEA y la Administración en el ámbito de sus atribuciones, deberán actuar con imparcialidad y objetividad al desarrollar la supervisión en la implementación y el fortalecimiento del SCII.

2.1 Vigilancia general del control interno.

El CG, la JGE, el CPI, la DEA y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno, así como promover la mejora de los procesos de prevención, denuncia y detección de faltas administrativas y hechos de corrupción. Las responsabilidades, entre otras, son las siguientes:

- **Ambiente de control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas.
- **Administración de riesgos.** Vigilar los resultados de la evaluación de los riesgos que pudieran amenazar el logro de las metas y objetivos institucionales, incluyendo el impacto potencial de los cambios normativos y de organización que sean significativos, la corrupción y la omisión en el establecimiento de controles responsabilidad de las personas servidoras públicas.

- **Actividades de control.** Vigilar a las personas servidoras públicas en el desarrollo y ejecución de las actividades de control.
- **Información y comunicación.** Analizar y discutir la información relativa al avance en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- **Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como analizar los resultados de las evaluaciones realizadas y establecer acciones correctivas, de ser necesario, para remediar las deficiencias identificadas.

Principio 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad. – La SE y la Administración, con el apoyo de la DEA, establecerán la estructura, líneas de reporte, los niveles de autoridad y de responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales y metas asociadas.

3.1 Estructura Organizacional.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones y con base en lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, en el *Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral* y en la normatividad aplicable deberá verificar y evaluar periódicamente:

- Que el *Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral* sea acorde a la estructura organizacional vigente autorizada, a la estructura de políticas institucionales y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- Que los manuales de organización general, específicos y de procesos y procedimientos, así como sus modificaciones, están actualizados, autorizados y publicados.
- Que los perfiles y descripciones de puestos están definidos, alineados, actualizados y autorizados.

3.2 Asignación de responsabilidad y delegación de autoridad.

Para alcanzar los Objetivos Estratégicos Institucionales, el CG, en el ámbito de sus competencias, deberá asignar responsabilidad y delegar autoridad para el cumplimiento de las presentes disposiciones, a los puestos clave que defina, además de establecer planes de reemplazo de profesionales a largo plazo o, para la atención de contingencias, en caso de cambios repentinos en el personal que pudieran impactar al Instituto.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo la normatividad aplicable, deberá definir en los manuales de organización general y específicos, así como de procesos y procedimientos, los niveles de autoridad y responsabilidad, la segregación y delegación de funciones, evitando la duplicidad de funciones.

3.3 Documentación y Formalización del Control Interno.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá desarrollar y actualizar la documentación y formalización de cada uno de los controles implementados en el marco de las presentes Disposiciones.

Principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional. – La Administración en el ámbito de sus atribuciones será la responsable de seguir los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para contratar, capacitar, buscar la permanencia y pertinencia de las personas profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.

4.1 Expectativas de competencia profesional.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos institucionales para ayudar al Instituto a lograr sus objetivos.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá contemplar los estándares de conducta, las responsabilidades asignadas y la autoridad delegada al establecer expectativas de competencia profesional para los puestos directivos, de gestión y de operación.

4.2 Atracción, desarrollo y retención de profesionales.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá captar, capacitar de forma continua y retener profesionales competentes para lograr los objetivos institucionales y metas. Por lo tanto, deberá seleccionar y contratar de forma eficaz; establecer programas de capacitación continua para lograr la profesionalización del capital humano y establecer programas de evaluación del desempeño, motivación y gestión participativa en la toma de decisiones.

Principio 5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas. - La Administración en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la DEA, deberá evaluar el desempeño del control interno en la institución.

5.1 Establecimiento de la Estructura para Responsabilizar al Personal por sus Obligaciones de Control Interno.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional.